

1. **PREGUNTAS BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1	Bases de la convocatoria.	Con fundamento en la Ley de Coordinación Fiscal la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), se integra por: el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, y el <b>Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)</b> , se sugiere precisar en los documentos que integran este Proceso Competitivo que la fuente de pago la constituye el <b>Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)</b> .	Se acepta su propuesta en los términos que quedarán redactados los documentos del Proceso Competitivo que se adjuntará al acta del taller de aclaraciones.
2	Bases de la convocatoria. Numeral 11. Firma del Contrato de Crédito, párrafo 1.	<p>Las Bases de la convocatoria señalan que la Institución Financiera que resulte ganadora procederá a firmar el o los Contratos de Crédito respectivos dentro del plazo señalado en el Acta de Fallo.</p> <p>En caso de que Banobras resultara ganador, ¿se podrán incluir condiciones previas a la formalización con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras y lo señalado por sus instancias de autorización?</p> <p>En específico, la obligación del Acreditante de formalizar en el plazo establecido en el Acta de Fallo solo sería efectiva si se encuentran dadas las siguientes condiciones (cumplimiento de condiciones previas) para la formalización de los instrumentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Escrito firmado por el representante o funcionario facultado del Estado, en el que proporcione el número de cuenta bancaria, número de sucursal, CLABE y nombre de la Institución Financiera en donde se depositarán los recursos del crédito.</li> <li>2. Solicitud de crédito debidamente firmada por el acreditado, en el formato institucional de BANOBRAS.</li> <li>3. Original del programa de inversión. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada o, en su caso, presentar sello del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo, el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma, solo en caso de que este no se hubiere enviado con anterioridad.</li> <li>4. Un ejemplar auténtico del medio de difusión oficial del Estado, que contenga el decreto del congreso local en el que conste la autorización para la contratación del financiamiento.</li> </ol>	<p>No se acepta su propuesta toda vez que en términos de la legislación aplicable las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras participantes deben de ser irrevocables y por lo tanto no deben de estar sujetas a condiciones suspensivas</p> <p>Sin embargo, en caso de que la Institución Financiera resulta ganadora, el Estado podrá considerar proporcionar la información requerida previo a la celebración del contrato.</p>
3	Bases de la convocatoria. 1.1. Especificaciones del Financiamiento.	Se propone que se permita presentar oferta por un monto menor al Monto total, sin modificar el porcentaje de la fuente de pago propuesto para el financiamiento. Lo anterior, en el supuesto de que la fuente de pago no sea suficiente para cubrir el monto total, conforme a las métricas de evaluación de BANOBRAS.	El Estado considerará su solicitud, lo anterior sujeto al visto bueno por parte de la UCEF, lo cual se comunicará en el segundo Taller de Aclaraciones o cuando se tenga respuesta por parte de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.
4	Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso c. Monto de Financiamiento solicitado	Derivado de la forma en que se encuentra estructurado el financiamiento, es posible que al momento de efectuarse la o las disposiciones del mismo, la fuente de pago no alcance a soportar el pago del servicio de la deuda (por ejemplo, si entre el plazo de firma del contrato y la fecha de disposición transcurrieran 6 meses –por prórrogas al plazo de cumplimiento de condiciones suspensivas– lo que derivaría necesariamente en una disminución del plazo de amortización; y/o si entre la fecha de firma del contrato y la fecha de la o las disposiciones	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Segunda. Monto del Crédito</p>	<p>se presenta un alza en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio tal que la fuente de pago resulte insuficiente para uno o varios periodos de interés).</p> <p>Por tal motivo, se solicita que se precise en el Contrato de Crédito que, de forma previa a cada desembolso, se deberá validar que, dadas las condiciones imperantes al momento del mismo (tales como el plazo de amortización restante y la TIE<sub>28</sub> aplicable), el monto solicitado sea susceptible de ser desembolsado y, en caso contrario, se realizaría el ajuste del monto hacia la baja, según corresponda.</p>	
5	<p>Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso f. Perfil de amortizaciones de capital</p>	<p>Se establece un Perfil de amortización <b>mensual</b> específico de conformidad con la tabla de amortización preliminar que se adjunta como Anexo B de la Convocatoria.</p> <p>Considerando que la Fuente de Pago se entrega al Estado mediante <b>10 ministraciones mensuales</b>, existen dos meses al año en los que no se percibe flujo por concepto del FISE y derivado del análisis de la tabla de amortización propuesta, se solicita confirmar que las amortizaciones de capital se realizarán mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales; conforme a cada ministración que se recibe del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social correspondiente al Estado.</p> <p>De ser así, y para mayor claridad contractual ¿se podría señalar expresamente en el Contrato de Crédito que el perfil de amortización será mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales conforme a la Tabla de Amortización que para tales efectos se acompañe al Contrato?</p>	<p>Se acepta su propuesta. En caso de resultar ganador, se expresará en el Contrato de Crédito será mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.</p>
6	<p>Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso f. Perfil de amortizaciones de capital</p>	<p>Se solicita aclarar la mecánica de ajuste a la tabla de amortización para cada disposición del crédito para el caso en que el o los desembolsos no se efectúen durante el mes de enero; y, en su caso, considerando la reducción del periodo de amortización y la fecha de vencimiento del contrato.</p>	<p>El Estado no tiene certeza de la fecha en la cual se firmará el Contrato de Crédito, por lo anterior, la tabla indicativa que se subió en el sitio web oficial del proceso de licitación iniciará en el mes de firma del contrato y en ese momento iniciará la tabla de amortización para que sean los 240 periodos establecidos, únicamente se recorrerán las amortizaciones para que durante los meses de noviembre y diciembre de cada año no se tenga amortización.</p> <p>Para efectos de claridad, el Estado subirá al sitio web oficial del proceso una tabla de amortización informativa con el supeusto de que el contrato de crédito se firme durante el mes de mayo.</p>
7	<p>Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso k. Periodicidad de pago de los intereses</p>	<p>Se establece que el pago de intereses es <b>mensual</b> sobre intereses vencidos.</p> <p>Al respecto, considerando que la Fuente de Pago se entrega al Estado mediante <b>10 ministraciones mensuales</b>, existen dos meses al año en los que no se percibe flujo por concepto del FISE. En tal virtud, se solicita confirmar si esos dos meses sin flujo también existirá un <b>pago mensual</b> de intereses ordinarios; en cuyo caso, se solicita precisar con cargo a qué flujo se realizaría dicho pago.</p> <p>De no ser así, se solicita precisar que el pago de intereses no será mensual, sino en cambio, mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales en las mismas fechas de pago de principal. En este caso, se solicita aclarar el mecanismo mediante el cual se realizará la distribución del pago de los intereses que se generen en los meses sin flujo, toda vez que las ministraciones de la Fuente de pago son fijas y podrían resultar insuficientes para el pago de los intereses acumulados trimestrales (los dos meses sin flujo más el mes corriente).</p>	<p>Se acepta su propuesta. En caso de resultar ganador, se expresará en el Contrato de Crédito será mediante una combinación de pagos mensuales y trimestrales.</p>

8	Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso l. Oportunidad de entrega de los recursos  Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.3 Plazo de Disposición	A efecto de cumplir con la normativa interna del Banco se propone un plazo para ejercer la primera disposición del crédito de 30 días contados a partir del cumplimiento de las condiciones suspensivas, mismo que podrá ser prorrogado. De igual forma, se propone especificar que la(s) prórroga(s) que, en su caso, autorice Banobras al Plazo de Disposición no podrá(n) modificar en ningún caso y bajo ninguna circunstancia el Plazo Máximo del Crédito.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
9	Bases de la convocatoria. Anexo C. Especificaciones del Financiamiento. Inciso q. Instrumento Derivado que cubra el riesgo de tasas de interés	En relación a la contratación del instrumento derivado bajo la modalidad de CAP o CAP SPREAD, para efectos de evaluación de la suficiencia de la fuente de pago es necesario indicar cuál sería la tasa máxima esperada de cobertura (strike).	En estos momentos el Estado no está en posibilidades de indicar la tasa máxima esperada debido a la volatilidad de los mercados, sin embargo, la Institución Financiera puede proponer parámetros que se podrán incluir en el Contrato de Crédito para la contratación de las coberturas.
10	Proyecto de Contrato de crédito. Antecedentes	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿Se podrá agregar en los Antecedentes del Contrato de Crédito los siguientes puntos?  <ul style="list-style-type: none"> <li>• Descripción de la oferta irrevocable presentada por el licitante ganador, en la que se establezca la tasa ofertada y tasa efectiva.</li> <li>• Descripción de los medios en los que se publicó el Acta de Fallo</li> </ul>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
11	Proyecto de Contrato de crédito. Declaraciones del Estado.	¿Se podrá agregar en las Declaraciones del Acreditado lo siguiente? Manifestación que ha leído y comprendido los alcances sobre la naturaleza de los reportes emitidos por las Sociedades de Información Crediticia, de la información contenida en sus bases de datos y que el incumplimiento total o parcial a sus obligaciones de pago se registrará con claves de prevención establecidas en reportes de crédito, los que podrán afectar su historial crediticio y que, en caso de existir alguna controversia relacionada con la información contenida en la base de datos de las Sociedades mencionadas, se ventilen si así lo desea, en un proceso arbitral en amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
12	Proyecto de Contrato de crédito. General	En caso de que Banobras resulte ganador, ¿se podría eliminar la definición de pagaré y el uso de dicho concepto en el Contrato de Crédito?	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
13	Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones. Porcentaje Asignado del FAIS.	Se solicita perfeccionar la definición de "FAIS Asignado", en virtud de que el Porcentaje del <b>Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE)</b> , corresponderá a la presente operación es del 25% del FISE, y eliminar los conceptos "FAIS Afectado" y "Porcentaje Asignado del FAIS", debido para esta invitación no aplicará ya que el FISE Asignado y Afectado serán el mismo.	Se acepta su propuesta en los términos que quedarán redactados los documentos del Proceso Competitivo que se adjuntará al acta del taller de aclaraciones.
14	Proyecto de Contrato de crédito. Definiciones. Saldo Objetivo del Fondo de Reserva	Debido a que Proceso Competitivo señala que el pago de interese será considerando una tasa de referencia TIIE <sub>28</sub> + una sobretasa, y que no existirá pago de capital e intereses en dos meses lo cual provocará una imposibilidad para conocer el valor futuro de la TIIE se propone la siguiente redacción:  Saldo Objetivo del Fondo de Reserva": Significa el saldo mínimo que el Fiduciario deberá constituir, fondear y mantener en el Fondo de Reserva asociado al presente Contrato, en cada Fecha de Pago, mismo que será equivalente a una cantidad equivalente a multiplicar por [2] ((dos)) la	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

		Cantidad Requerida del Financiamiento por concepto de principal e intereses para el Periodo de Pago de inmediato siguiente, y para el caso de los meses en los cuales no existe pago de capital e interese, corresponderá al del mes el previo más reciente en el cual se realizó el pago de capital e intereses.	
15	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Tercera. 3.1 Disposición.	<p>En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras, es posible adecuar la cláusula de disposición para que previo a cada disposición se entregue a Banobras un Aviso de Disposición de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>La entrega a <b>Banobras</b> del <b>Aviso de Disposición</b> constituye una solicitud con carácter de irrevocable por parte del <b>Acreditado</b> para que <b>Banobras</b> desembolse la cantidad que en el mismo se establece, conforme a los términos descritos en la presente cláusula; en tal virtud, en el supuesto que el <b>Acreditado</b> cancele el <b>Aviso de Disposición</b> o por cualquier otra razón no disponga de la cantidad señalada en el <b>Aviso de Disposición</b>, quedará obligado a indemnizar a <b>Banobras</b> por cualquier gasto que éste haya tenido que realizar.</p> <p>Como requisito previo para que <b>Banobras</b> proceda a efectuar cada desembolso de recursos que el <b>Acreditado</b> solicite ejercer con cargo al <b>Crédito</b>, junto con el <b>Aviso de Disposición</b> deberá presentar, a satisfacción de <b>Banobras</b>, la documentación que se precisa a continuación:</p> <p><b><u>En el supuesto de obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso:</u></b></p> <p>1. Oficio signado por funcionario facultado del <b>Acreditado</b>, responsable de las obras nuevas por iniciar o en ejecución y/o adquisiciones en proceso que serán financiadas con recursos del <b>Crédito</b>, en el que manifieste lo siguiente: <b>(i)</b> que el importe del <b>Crédito</b> que recibirá de <b>Banobras</b> y entregará en calidad de anticipo para realizar las acciones que serán financiadas con recursos del <b>Crédito</b> corresponde a las obras y/o adquisiciones pactadas en la Cláusula Tercera del presente <b>Contrato</b> (con una descripción general de las mismas) y que se encuentran incluidas en el programa de inversión del <b>Acreditado</b>, <b>(ii)</b> que el monto de la disposición que ejercerá con cargo al <b>Crédito</b> ha sido comprometido o devengado para el pago de las obras y/o adquisiciones relacionadas con el destino pactado en el presente <b>Contrato</b>, <b>(iii)</b> que está de acuerdo en proporcionar a <b>Banobras</b> evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y <b>(iv)</b> que es de su conocimiento que <b>Banobras</b> notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del órgano interno de control del <b>Acreditado</b> (el "<b>OIC Estatal</b>"), o funcionario legalmente facultado del <b>OIC Estatal</b>, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del <b>Crédito</b> y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.</p> <p><b><u>En el caso de obras realizadas y/o bienes adquiridos pendientes de pago:</u></b></p> <p>2. Oficio signado por funcionario facultado del <b>Acreditado</b>, responsable de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago que serán financiadas con recursos del <b>Crédito</b>, en el que manifieste lo siguiente: <b>(i)</b> que el importe del <b>Crédito</b> que recibirá de <b>Banobras</b> será utilizado para el pago de obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (con una descripción general de las mismas), las cuales han sido concluidas, terminadas o realizadas y que se encuentran comprendidas en el destino pactado en la Cláusula Tercera del presente <b>Contrato</b> e incluidas en el programa de inversión del <b>Acreditado</b>, <b>(ii)</b> que el importe de las obras realizadas y/o adquisiciones obtenidas pendientes de pago (igual o mayor al monto solicitado) ha sido devengado para el pago de las mismas con los recursos de la</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

		<p>disposición que ejercerá con cargo al <b>Crédito</b>, (iii) que está de acuerdo en proporcionar a <b>Banobras</b> evidencia documental en el momento en que ésta le sea requerida, tales como contratos, testimonios, estimaciones de obra, facturas, cartas facturas, o cualquiera otra que resulte idónea en virtud de la naturaleza de la acción de que se trate, y (iv) que es de su conocimiento que <b>Banobras</b> notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del <b>OIC Estatal</b>, o funcionario legalmente facultado del <b>OIC Estatal</b>, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del <b>Crédito</b> y los destinados a la inversión para obras y/o adquisiciones.</p> <p><b><u>Adicionalmente, el Acreditado acompañará al Aviso de Disposición:</u></b></p> <p>3. Evidencia documental para acreditar que lo señalado en los Numerales 1 y/o 2 inmediatos anteriores, ha sido notificado por escrito al titular del <b>OIC Estatal</b>, o funcionario legalmente facultado del <b>OIC Estatal</b>, o bien, funcionario legalmente facultado de la administración Estatal, en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, con el acuse de recibo del oficio que contenga la notificación señalada.</p> <p>4. Copia del nombramiento e identificación oficial vigente con fotografía y firma del funcionario facultado del <b>Acreditado</b> que firma el oficio que contenga la notificación señalada en el Numeral 3 inmediato anterior. Una vez analizada la documentación proporcionada por el <b>Acreditado</b> al <b>Acreditante</b> para solicitar el ejercicio de cada disposición de recursos con cargo al <b>Crédito</b>, <b>Banobras</b> realizará los desembolsos correspondientes, conforme a los procedimientos establecidos, previa autorización de funcionario debidamente facultado para tal efecto.</p> <p>Una vez determinada la tasa aplicable el Acreditado y el Acreditante acuerdan que el Acreditante podrá reducir el monto de la disposición con el fin de que los pagos que realice el Acreditado cada año por concepto de capital e intereses, en ningún caso excedan de la cantidad que resulte de aplicar el 25% de los ingresos que obtenga el Estado del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades correspondientes al ejercicio fiscal 2023.</p> <p>Banobras, derivado del aviso o solicitud de disposición correspondiente, realizará: 1) la evaluación de suficiencia de la fuente de pago en función del plazo máximo del crédito para la el monto y fecha de disposición de que se trate y notificará al Estado a más tardar el día de la disposición: el monto máximo que se podrá disponer y ii) realizará la entrega de recursos,</p> <p>Finalmente se propone ajustar que el plazo para presentar el aviso de disposición sea de por lo menos de 15 (quince) Días Hábiles de anticipación.</p>	
16	Proyecto de Contrato de crédito Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone que se establezca que el Estado deberá cumplir o hacer que se cumplan las condiciones suspensivas, en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) Días <b>naturales</b> a partir de la fecha en que las Partes hayan firmado el presente Contrato. En el supuesto de que el Acreditado no cumpla o haga que se cumplan las condiciones suspensivas antes establecidas, dentro del plazo otorgado para tal efecto, Banobras podrá prorrogarlo las veces que sea necesario y en cada ocasión hasta por un periodo igual al originalmente concedido, siempre y cuando, previamente al vencimiento, reciba solicitud por escrito del Estado, firmado por funcionario legalmente facultado, en la que se incluya la justificación correspondiente.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
17	Proyecto de	En caso de que Banobras resulte ganador, con el objetivo de cumplir	Se acepta su propuesta en los términos que

	Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	con la normativa interna de Banobras, es necesario modificar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera:  (i) "Un ejemplar original del presente Contrato y copia y/o original de las constancias necesarias...".  En este inciso se propone incluir expresamente el Registro ante el Congreso Estatal.	quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
18	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, con la finalidad de poder cumplir con la normativa institucional del Banco, y considerando que –en este punto en particular– esta <b>no puede ser exceptuada</b> , se propone ajustar la siguiente condición suspensiva para quedar de la siguiente manera:  (iv) "Una copia del Fideicomiso como fuente de pago del presente Contrato, y que sus términos y condiciones sean a entera satisfacción del Acreditante, con objeto de confirmar que el Fideicomiso puede ser utilizado como mecanismo para comprometer y asignar la fuente de pago del Crédito;"  Lo anterior, debido a que BANOBRAS procede a la revisión del Fideicomiso hasta que se cuenta con una versión final del Contrato de Apertura del Crédito.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
19	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas	En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario incluir las siguientes condiciones suspensivas, con el objetivo de cumplir con la normativa interna de Banobras: <ul style="list-style-type: none"> <li>• "Que el reporte emitido por una sociedad de información crediticia nacional respecto al historial crediticio del Acreditado se encuentre vigente en el momento en que éste pretenda ejercer la primera disposición del Crédito y que los resultados que contenga el reporte de mérito no hagan necesaria la creación de reservas preventivas adicionales."</li> <li>• "Que el Acreditado se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente Contrato, que sean a su cargo y a favor de Banobras, y aquellas que deriven de la formalización del presente Contrato, considerando las diferentes ventanillas crediticias del Acreditante."</li> </ul>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
20	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.2. Condiciones suspensivas -	Se propone eliminar las siguientes Condiciones suspensivas:  (vii) El Pagaré original que documente la primera Disposición.  (viii) Notificación por parte de un funcionario debidamente facultado del Estado, respecto a que en la Fecha de Disposición respectiva no existe una Causa de Vencimiento Anticipado.  (ix) Que el Acreditado entregue una certificación emitida por el titular de la Secretaría de Hacienda del Estado, mediante la que manifieste que no existe ni se encuentra vigente un Efecto Material Adverso continúa en pleno vigor y efectos.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
21	Proyecto de Contrato de Crédito. Clausula Tercera. Numeral 3.4. Transferencias -	Se propone modificar el segundo párrafo de la Cláusula Tercera, Numeral 3.4, para dejarlo en los siguientes términos.  Cualquier cambio que el Estado desee realizar con respecto a los datos bancarios de transferencia antes mencionados, deberá ser notificado por escrito al Banco con al menos <b>5 (cinco)</b> días de anticipación a la fecha en que pretenda realizar cada Disposición	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
22	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Sexta.	Debido a que el plazo del crédito es de 7,300 días (240 meses) contados a partir de la fecha de firma del contrato, y se consideran 60 días para cumplimiento de condiciones suspensivas (prorrogables) y 60 días para el plazo de disposición.  Se solicita aclarar la forma en que se ajustará la tabla de amortización	El periodo de 240 meses inicia con la firma del contrato de crédito, por lo anterior, al momento de la disposición, los periodos que hayan transcurrido se sumarán al último pago de capital para que se cubra el 100% del saldo dispuesto.

con motivo de la reducción del periodo de amortización, considerando la fecha de vencimiento del contrato, ya que la tabla propuesta contempla 240 pagos mensuales.

23 Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.

Sugerimos la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes. Niveles de Riesgo

Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

Puntos de riesgo	Calificaciones				
	S&P	FITCH	MOODYS	HR	Verum
1	mxAAA	AAA(mex)	Aaa.mx	HR AAA	AAA/M
2	mxAA+	AA+(mex)	Aa1.mx	HR AA+	AA+/M
3	mxAA	AA(mex)	Aa2.mx	HR AA	AA/M
4	mxAA-	AA-(mex)	Aa3.mx	HR AA-	AA-/M
5	mxA+	A+(mex)	A1.mx	HR A+	A+/M
6	mxA	A(mex)	A2.mx	HR A	A/M
7	mxA-	A-(mex)	A3.mx	HR A-	A-/M
8	mxBBB+	BBB+(mex)	Baa1.mx	HR BBB+	BBB+/M
9	mxBBB	BBB(mex)	Baa2.mx	HR BBB	BBB/M
10	mxBBB-	BBB-(mex)	Baa3.mx	HR BBB-	BBB-/M
11	mxBB+	BB+(mex)	Ba1.mx	HR BB+	BB+/M
12	mxBB	BB(mex)	Ba2.mx	HR BB	BB/M
13	mxBB-	BB-(mex)	Ba3.mx	HR BB-	BB-/M
14	mxB+	B+(mex)	B1.mx	HR B+	B+/M
15	mxB	B(mex)	B2.mx	HR B	B/M
16	mxB-	B-(mex)	B3.mx	HR B-	B-/M
17	mxCCC	CCC(mex)	Caa.mx	HR C+	
18	mxCC	CC(mex)	Ca.mx	HR C	
19	mxC	C(mex)	C.mx	HR C-	C/M
20	mxD	D(mex)		HR D	D/M
21		E(mex)			E/M
22	No Calificado				

La tabla de revisión y ajuste del Margen Aplicable tendrá dos columnas, con:

- Al menos 2 (dos) calificaciones de cada Crédito/Estado (Columna A).
- 1 (una) sola calificación de cada Crédito/Estado (Columna B).

La revisión y, en su caso, ajuste de la sobretasa se realizará de la siguiente manera:

1. Si el crédito cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito de mayor grado de riesgo (columna A).
2. Si el crédito cuenta con una calificación o no está calificado, y el Estado cuenta con al menos 2 calificaciones, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación de mayor grado de riesgo del Estado (columna A).
3. Si el crédito cuenta con una calificación y el Estado cuenta con una o ninguna calificación, el Margen Aplicable se determinará con base en la calificación del crédito (columna B).
4. Si el crédito no está calificado y el Estado cuenta con una calificación, el margen aplicable se determinará con base en la calificación del Estado (columna B).
5. Si ni el crédito ni el Estado cuentan con calificación, el Margen Aplicable será el que corresponda a "No Calificado".

El Acreditante deberá revisar y, en su caso, ajustar el margen aplicable en la Fecha de Pago inmediata siguiente a aquella en que se publique(n) o, en su caso, se retire(n) la(s) calificación(es) de calidad crediticia del crédito o del Estado según corresponda, conforme a las reglas señaladas en los numerales anteriores. El Margen Aplicable que resulte del ajuste que, en su caso se realice, será aplicable a partir de la Fecha de Pago inmediata siguiente a la revisión de la que derive un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma resulte un nuevo ajuste.

Asimismo, se proponen establecer límites o rangos máximos para los diferenciales entre las sobretasas correspondientes a los diferentes niveles de riesgos.

En caso de no aceptar el esquema antes propuesto, se sugiere la siguiente mecánica de revisión y ajuste de la tasa de interés, misma que

		<p>se estima en beneficio del Estado, y de ser aprobada, debiera regir de igual manera para todas las Licitantes (una columna).</p> <p>Ajuste a la Tasa de Interés Ordinaria en función de las calificaciones crediticias del Crédito. Durante la vigencia del Crédito, se revisará y, en su caso, ajustará al alza o a la baja la Tasa de Interés Ordinaria, tomando como base para ello cualquier variación que se registre (según el tiempo en que se realice la revisión) en las calificaciones de calidad crediticia asignadas al Crédito por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras, según resulte aplicable, en el entendido que el ajuste que corresponda se efectuará en el Margen Aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mientras el Crédito no cuente con 2 (dos) calificaciones crediticias emitidas por parte de cualesquiera 2 (dos) Agencias Calificadoras, la calificación crediticia asignada al Crédito corresponderá a la calificación crediticia del Estado que represente el mayor riesgo.</li> <li>• Una vez calificado el Crédito por 2 (dos) Agencias Calificadoras, la Tasa de Interés Ordinaria se revisará y, en su caso, se ajustará al alza o a la baja, tomando como base para ello las variaciones que se registren en las calificaciones de calidad crediticia del Crédito considerando la de mayor grado de riesgo.</li> <li>• Si en algún momento el Crédito (i) no cuente con calificación crediticia alguna emitida por parte de cualquier Agencia Calificadora; o (ii) cuente únicamente con 1 (una) calificación crediticia otorgada por una Agencia Calificadora; el Acreditante realizará la revisión y, en su caso, ajuste de la Tasa de Interés Ordinaria conforme al nivel de riesgo que corresponde a la calificación crediticia del Estado o en caso de no contar con calificación crediticia alguna, tanto el crédito como del Estado, entonces, el Crédito tendrá el nivel de riesgo que corresponde a "No Calificado", conforme a los Puntos Porcentuales previstos en la tabla de revisión y ajuste.</li> </ul>	
24	<p>Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Séptima. Numeral 7.3.</p>	<p>Se propone modificar el párrafo cuarto para dejarlo en los siguientes términos:</p> <p>El Banco contará con un plazo de hasta <b>30 (treinta) Días</b>, contados a partir de que se publique la calificación de calidad crediticia del Crédito para revisar y, en su caso, ajustar la Sobretasa. La tasa resultante del ajuste mencionado será aplicable a partir del Periodo de Pago inmediato siguiente a la fecha en que haya concluido el plazo señalado y estará vigente hasta la siguiente revisión derivada de un cambio de calificación de calidad crediticia, cuando de la misma derive en un nuevo ajuste.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.</p>
25	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Octava. Numeral 8.1. Intereses Moratorios</p>	<p>Se propone que la tasa de interés moratoria sea calculada multiplicando por un factor de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria.</p>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.</p>
26	<p>Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Novena. Numeral 9.1. Tasa de referencia Sustitutiva</p>	<p>Se propone la siguiente adecuación a la cláusula de determinación de una tasa sustituta:</p> <p>En el caso que el Banco de México suspenda la publicación de la TIIE, ya sea temporal o definitivamente, el cálculo para el cobro de los intereses que correspondan a cada Período de Intereses, se determinará conforme a lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>En primera instancia, la tasa que, en su caso, determine el Banco de México o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que sustituirá a la TIIE.</li> <li>En segunda instancia, la tasa de interés que se aplicará será la siguiente: la última tasa publicada de CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, colocados en emisión primaria, a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</li> <li>En el caso que el promedio de la TIIE, considerando únicamente las fechas de determinación de la tasa CETES, durante los doce meses anteriores a que haya dejado de publicarse, sea mayor al</li> </ol>	<p>Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.</p>

		<p>promedio de la tasa publicada de CETES durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios a la tasa publicada de CETES descrita en el párrafo anterior.</p> <p>d. En el caso que se dejara de dar a conocer de manera definitiva la tasa de los CETES, a plazo de 28 (veintiocho) días o el plazo más cercano a éste, se utilizará el Costo de Captación a Plazo (CCP) que el Banco de México estima representativo del conjunto de las Instituciones de Banca Múltiple y que da a conocer mensualmente mediante publicaciones en el DOF de acuerdo a su Circular 3/2012 y sus modificaciones, correspondiente al CCP vigente a la fecha de inicio de cada uno de los Periodos de Intereses en que deba efectuarse el pago de intereses ordinarios.</p> <p>En el caso que el promedio de la TIIE durante los doce meses anteriores a la fecha en que haya dejado de publicarse sea mayor al promedio de CCP durante el mismo periodo, se adicionará la diferencia entre dichos promedios al CCP descrito en el párrafo anterior.</p> <p>Si en algún mes a que se hace referencia en el párrafo inmediato anterior no se llegare a publicar el CCP, se considerará el publicado para el mes inmediato anterior al mes en que se haya dejado de publicar dicho CCP.</p> <p>En el caso que se dejara de publicar de manera definitiva el CCP, se utilizará como tasa de referencia la tasa que de manera razonable determinen el Acreditante, previo acuerdo con el Acreditado.</p>	
27	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Primera. Numeral 11.1. Pagos Anticipados	<p>Se propone adicionar una opción de amortización anticipada parcial o total, en caso de ser aceptada deberán ser integrado los siguientes conceptos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos anticipados parciales se aplicarán el día de vencimiento establecido, con base en lo siguiente: i) Se reduce el plazo de amortización y el saldo insoluto del crédito y/o financiamiento aplicando la última amortización en orden decreciente, o ii) es posible mantener el plazo de amortización inicialmente pactado, ajustando solo el monto de las amortizaciones mensuales, para ello, se debe contar con la solicitud expresa del <i>Acreditado</i> o de quien formalmente lo represente, y deberán estar contemplados en el instrumento legal los supuestos bajo los que se podrá autorizar.</li> <li>• Para efectuar pagos anticipados parciales o totales, el Acreditado debe notificar por escrito a Banobras con un mínimo de 15 días naturales de anticipación a la fecha en que pretende efectuar el pago.</li> <li>• La fecha en que el Acreditado realice el pago anticipado parcial debe coincidir con la Fecha de Pago establecida para su crédito, y el monto debe ser el equivalente exacto al número de amortizaciones de capital que desea pre-pagar.</li> </ul> <p>En el caso de que el Acreditado realice el pago parcial o total en fecha diferente a la establecida para su obligación, el prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día de su obligación.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
28	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Segunda. Numeral 12.2. Fideicomiso de Fuente de Pago.	Se propone que el numeral 12.2 sea incluido en el Contrato de Fideicomiso, debido a que este numeral define el procedimiento que se debe seguir para notificar al fiduciario el pago del crédito.	Se acepta su propuesta en los términos que quedarán redactados los documentos del Proceso Competitivo que se adjuntará al acta del taller de aclaraciones.
29	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Tercera. Pagos Libres de Impuestos.	A efecto de dar cumplimiento con el marco normativo del Banco se propone eliminar la Cláusula Décima Tercera, Pagos Libres de Impuestos.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
30	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral	<p>Se propone eliminar las siguientes obligaciones de hacer:</p> <p>b) Información, incisos i) y ii).</p> <p>c) Contabilidad.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

	14.1 Obligaciones de Hacer	d) Cumplimiento con las Leyes; Autorizaciones j) Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. k) Notificaciones	
31	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	En caso de que Banobras resulte ganador, es necesario realizar los siguientes ajustes a los siguientes incisos:  e) Calificaciones de Calidad Crediticia del Crédito <ul style="list-style-type: none"> <li>Se propone eliminar el nivel mínimo de BBB</li> </ul> g) Fondo de Reserva <ul style="list-style-type: none"> <li>El fondo de Reserva deberá alcanzar el Saldo Objetivo del Fondo de Reserva, después de efectuarse la disposición y previo a la primera fecha de pago.</li> <li>En caso de que se utilicen los recursos del Fondo de Reserva, este deberá reconstituirse previo a la próxima Fecha de Pago.</li> <li>Establecer el mecanismos y fuente de los recursos para la Constitución y reconstitución del Fondo de Reserva.</li> </ul>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
32	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 14.1, Obligaciones de Hacer	Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa del Banco se propone incorporar las siguientes obligaciones:  <u>Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</u> Cumplir con los procedimientos para la contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables, en relación con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito. <u>Pago de Cantidad Faltante.</u> Pagar con recursos ajenos al Crédito la cantidad faltante para cubrir en su totalidad el(los) pago(s) pendientes de los bienes adquiridos, en el supuesto de que el importe del Crédito no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito. <u>Información.</u> Proporcionar, cuando así se lo solicite por escrito el Acreditante y en un término no mayor a 30 (treinta) Días posteriores a la fecha de la solicitud correspondiente, la información y/o documentación que le sea solicitada asociada al Crédito, incluida aquella relacionada con su situación financiera y/o con los recursos que deriven de las Participaciones Asignadas y aquella requerida con el fin de cumplir con la legislación aplicable respecto a disposiciones de conocimiento de clientes, integración de expedientes, bajo el presente Contrato o la normatividad aplicable, la cual deberá ser entregada a Banobras mediante escrito firmado por funcionario facultado del Estado. <u>Facilidades de Inspección.</u> Otorgar a Banobras las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que el Acreditado ha cumplido en su totalidad con las acciones contempladas en el presente Contrato, relativa al Destino del Importe del Crédito. <u>Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</u> Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado o tendiente a modificar el Contrato de Fideicomiso, el presente Contrato o cualquier documento que con base en éstos se suscriba, sin la autorización previa y por escrito otorgada por Banobras, a través de apoderado debidamente facultado. <u>Veracidad de la Información.</u> Conducirse con verdad en relación con la información que le solicite y entregue al Acreditante, con objeto de evitar que cualquier información que proporcione el Estado a Banobras, en términos del presente Contrato, pueda llegar a resultar dolosamente falsa, dolosamente incorrecta, dolosamente incompleta o engañosa.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
33	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Cuarta. Numeral 16, Causas de Vencimiento Anticipado	Se propone eliminar las siguientes Causas de Vencimiento Anticipado a efecto de cumplir con la normativa del Banco:  b), d), e), f), g), h), i), j) y k).  Asimismo, se propone reclasificar como Causa de Vencimiento Anticipado la obligación de hacer m) Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
34	Proyecto de Contrato de crédito.	En caso de que BANOBRAS resulte ganador, se propone se pueda clasificar la consecuencia por incumplimiento de las obligaciones	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito,

	Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración	(Aceleración Parcial, Aceleración Total o Vencimiento Anticipado) conforme lo señala la normativa del Banco.  Considerando la siguiente clasificación: Aceleración Parcial: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Uso de los Fondos.</li> <li>• Calificación de Calidad Crediticia del Crédito.</li> <li>• Calificación de Calidad Crediticia Quirografaria.</li> <li>• Fondo de Reserva.</li> <li>• Presupuestación.</li> <li>• Instrumento Derivado.</li> <li>• Procedimientos para la Contratación de Obras y Adquisiciones.</li> <li>• Pago de Cantidad Faltante.</li> <li>• Información.</li> <li>• Facilidades de Inspección.</li> </ul> Aceleración Total: <ul style="list-style-type: none"> <li>• FISE Asignado.</li> <li>• Gravámenes sobre el FISE Asignado.</li> <li>• Transferencia a la Cuenta Receptora de Aportaciones.</li> <li>• Actos para Modificar el Contrato de Fideicomiso.</li> </ul> Vencimiento Anticipado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Obligaciones del Estado respecto del Fideicomiso.</li> <li>• Si el Estado realiza cualquier acto tendiente a invalidar, nulificar o dar por terminado el Fideicomiso o el presente Contrato.</li> <li>• La falta de pago de principal o intereses ordinarios por cualquier causa del Crédito, en cualquier Fecha de Pago.</li> </ul>	en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
35	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración.	Se propone que el periodo de cura para solventar las obligaciones de hacer incumplidas sea de 30 días naturales	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
36	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Quinta. Eventos de Aceleración	Se propone que el Factor de Aceleración utilizado en Aceleración Parcial sea de 1.3.	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
37	Proyecto de Contrato de crédito. Clausula Décima Sexta. Causas de Vencimiento Anticipado.	Se propone que el periodo de cura para solventar las Causas de Vencimiento Anticipado sea de 15 días naturales	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
38	Proyecto de Contrato de crédito. Vigésima Cuarta. Numeral 24.1 Modificaciones	Se sugiere agregar a la siguiente redacción:  <i>24.1. Modificaciones. El presente Contrato solo podrá modificarse por acuerdo por escrito entre el Estado y el Banco, a través de la formalización de un Convenio Modificatorio, el cual tendrá que ser inscrito en los Registros correspondientes.</i>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
39	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿se podrá agregar la Cláusula de Comprobación de Recursos, conforme a la normatividad interna de Banobras?  Comprobación de Recursos: El <b>Acreditado</b> se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al <b>Crédito</b> , en un plazo de hasta <b>120 (ciento veinte) Días</b> posteriores a la fecha en que <b>Banobras</b> haya realizado el último desembolso del <b>Crédito</b> , o bien, <b>1 (un) mes</b> antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión, lo que ocurra primero, con la entrega al <b>Acreditante</b> de oficio signado por el titular del <b>OIC</b> , o funcionario legalmente facultado del <b>OIC</b> , o bien, funcionario legalmente facultado,	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.

		<p>en cualquiera de los casos que el servidor público cuente con la atribución de fiscalización de recursos para verificar la ejecución de programas, en el que: <b>(i)</b> certifique que los recursos ejercidos por el <b>Acreditado</b> con cargo al <b>Crédito</b>, fueron aplicados en términos de lo que se establece en el presente <b>Contrato</b> y que las acciones financiadas con recursos del <b>Crédito</b> fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable. Asimismo, el <b>Acreditado</b> deberá anexar un listado de las acciones realizadas por rubro (<i>obras y/o adquisiciones realizadas</i>), así como el porcentaje y monto de recursos crediticios asignados a cada uno de los rubros y, en su caso, a las obras y/o adquisiciones (<i>según aplique</i>), y <b>(ii)</b> manifieste que es de su conocimiento que <b>Banobras</b> notificará a los órganos fiscalizadores estatales y/o federales competentes, con copia al titular del <b>OIC</b>, cualquier diferencia, inconsistencia o irregularidad que identifique entre los recursos ejercidos del <b>Crédito</b> y los destinados a la inversión.</p> <p><b>Banobras</b> podrá prorrogar por única vez el plazo de <b>120 (ciento veinte) Días</b> señalado en el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando: <b>(i)</b> el <b>Acreditado</b>, a través de funcionario legalmente facultado, presente solicitud por escrito a <b>Banobras</b> con al menos <b>15 (quince) Días</b> previos a la fecha de vencimiento del plazo originalmente pactado, en la que se incluya la justificación correspondiente, y <b>(ii)</b> que la prórroga que haya de autorizar <b>Banobras</b> concluya cuando menos <b>1 (un)</b> mes antes de la terminación de la administración estatal que se encuentre cumpliendo su gestión.</p> <p>Se propone que el efecto por incumplimiento de esta obligación sea la aceleración parcial del crédito.</p>	
40	Proyecto de Contrato de crédito.	De resultar ganadores, ¿Se podrán realizar ajustes al Contrato de Crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, en lo que se refiere a: (i) obligaciones de hacer y no hacer; (ii) causas de aceleración total, (iii) causas de aceleración parcial; (iv) causas de vencimiento anticipado; (v) periodo de cura, y (vi) cualesquier otros conceptos que el Banco requiera ajustar siempre que estos no resulten en una ventaja competitiva dentro de la presente Licitación?	No se acepta su propuesta, lo anterior toda vez que cualquier solicitud o aclaración deberá realizarse en los talleres de aclaración correspondiente.
41	Proyecto de Contrato de Crédito. Cláusula Veintiséis. Restricción y Denuncia-	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse la cláusula de restricción y denuncia a efecto de señalarla en los siguientes términos?: "Restricción y Denuncia. El Acreditante se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe del Crédito y el plazo en que el Acreditado tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente Contrato y el Crédito, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito"	No se acepta su propuesta, lo anterior toda vez que las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán de contar con el carácter de irrevocable en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
42	Contrato de Fideicomiso	En el supuesto de que Banobras resulte ganador de la Licitación Pública ¿podrá modificarse el Fideicomiso para homologarlo a los términos finales del contrato de apertura de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras?	Cualquier modificación al modelo de contrato del fideicomiso o cualquiera otro documento del proceso competitivo deberá ser solicitada por la Institución Financiera a través del Anexo E de las bases para ser desahogadas en el taller de aclaraciones.
43	Bases, Convocatoria	Señalar si conocen de acciones de inconstitucionalidad promovidas contra el Decreto N° LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.	A la fecha del presente, el Estado no conoce de ninguna acción de inconstitucionalidad en contra del Decreto N° LXVII/AUOBF/0474/2022 I P.O. o algún otro instrumento jurídico asociado a la contratación del crédito.
44	Bases, Convocatoria	En función de las respuestas que se brinden durante la junta de aclaraciones, ¿se podría desahogar, en su caso, una segunda junta de aclaraciones? De ser el caso, ¿esta podría ser el 21 de marzo de 2023?	El Estado confirma un Segundo Taller de Aclaraciones, la fecha y hora se notificará a las Instituciones Financieras por los medios oficiales previstos en las Bases y la Convocatoria.

2. **PREGUNTAS BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANOORTE**

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Bases de la Convocatoria. Definiciones. "Instrumento Derivado"	De resultar el Banco ganador en el presente Proceso Competitivo, ¿habría restricción alguna para poder participar posteriormente en el proceso para la adquisición de los instrumentos derivados de cobertura de tasa bajo la modalidad "CAP" o "CAP SPREAD", que se contratarán?	Informamos a esta Institución Financiera que no existirá restricción alguna para participar en dichos procesos
2.	Contrato de Apertura de Crédito. Condiciones Suspensivas	En caso de resultar ganadores, por política institucional se solicita la ratificación del contrato ante un Notario autorizado por el Banco. ¿Nos pueden indicar si esto es factible?	En caso de que la Institución Financiera resulte ganadora, es factible protocolizar el Contrato de Crédito en el entendido que los gastos notariales correrán a cargo de la Institución Financiera ganadora.
3	Contrato de Apertura de Crédito. Declaraciones.	<p>Se sugiere incluir las siguientes dos Declaraciones adicionales del Estado:</p> <p>a) A la fecha de este Contrato se encuentra al corriente con todas sus obligaciones derivadas de cualesquier leyes, normas, reglamentos, circulares, decretos, órdenes o sentencias judiciales u órdenes administrativas que les apliquen, cuyo incumplimiento resulte o pudieren resultar en un Efecto Material Adverso y/o Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato, incluyendo leyes de carácter fiscal y laboral, cuyo incumplimiento resulte o pudiere resultar en un Efecto Material Adverso y/o Causa de Vencimiento Anticipado de este Contrato o en cualquier forma afectar la legalidad, validez o exigibilidad de este Contrato.</p> <p>b) Este Contrato, y cualquier otro documento que deba de suscribir conforme al presente Contrato, constituyen obligaciones legales y válidas, exigibles en su contra de conformidad con sus términos.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
4.	Contrato de Apertura de Crédito. Declaraciones	En cuanto a la constitución del Fideicomiso, favor señalar si el mismo se celebraría a la par con el Contrato de Crédito.	Se comunica a las Instituciones Financieras que el Contrato de Fideicomiso será celebrado previo o a más tardar en la fecha de firma del Contrato de Crédito correspondiente
5.	Contrato de Apertura de Crédito. Condiciones Suspensivas	<p>Se establece que el plazo para el cumplimiento de las condiciones suspensivas es dentro de 60 (sesenta) Días Hábiles contados a partir de la fecha de firma del Contrato.</p> <p>Dado que en algunas ocasiones los diversos trámites de registro del crédito se retrasan, se sugiere ampliar dicho plazo o bien, incluir que el mismo pueda ser prorrogado previa solicitud del acreditado.</p>	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, en caso de que la Institución Financiera resulte ganadora.
6.	Contrato de Apertura de Crédito. Cláusula Cuarta. Destino	Dado la amplitud de los proyectos e inversiones público-productivas que serán financiados con los recursos derivados del Crédito, para un manejo más ágil del Contrato se sugiere que la lista de los mismos pueda ser incluida como un Anexo del propio contrato.	Se comunica a las Instituciones Financieras que el listado de los proyectos a ser financiados con el crédito será incluido dentro de la cláusula cuarta del Contrato de Crédito "Destino". Sin embargo, en caso de resultar ganadora la Instituciones Financieras el Estado podrá considerar incluir los proyectos en un anexo del Contrato de Crédito.
7.	Contrato de Apertura de Crédito. Cláusula 12.4 Fuente de Pago del Crédito	El inciso i) dice que es Como <u>fuentes exclusiva</u> de pago, debe decir como <b>Fuente Primaria</b> de Pago, Cabe mencionar que, en el numeral 12.2 se menciona que el FAIS Afectado se constituye como fuente primaria de pago, mas no fuente exclusiva.	Se acepta su propuesta en los términos que quedarán redactados los documentos del Proceso Competitivo que se adjuntara al acta del taller de aclaraciones.
8.	Convocatoria	Se solicita indicarnos el Aforo considerado para este Financiamiento	Se informa a las Instituciones Financieras que el

			Estado no está contemplando un aforo específico para la fuente de pago del financiamiento. Las Instituciones financieras tendrán hasta el 25% del FAIS como Fuente de Pago de conformidad con los documentos del Proceso Competitivo.
9	Convocatoria, especificaciones del financiamiento inciso m)	Se establece como fuente de pago del financiamiento el FAIS, favor de proporcionar en Excel el ingreso mensual recibido por este concepto en los últimos 5 años.	El Estado proporcionará a dicha Institución la información solicitada.

### 3. PREGUNTAS BBVA MÉXICO S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO

No	Documento, numeral y párrafo de las Bases	Aclaración o Pregunta	Respuesta
1.	Modelo de Contrato de Crédito	Definiciones. "Fecha de Pago". Será posible considerar que el día de pago de capital e intereses sea el día ultimo de cada mes y no el día 25 de cada mes	Se acepta su propuesta en los términos que quedará reflejada en el Contrato de Crédito, considerando el día de pago de capital e intereses sea el día ultimo de cada mes.
2.	Modelo de Contrato de Crédito	Definiciones. "Pagare", será posible establecer en la parte final de definición de pagaré lo siguiente: "...Dicho(s) "PAGARÉ(S)" no podrá(n) tener vencimiento posterior a la fecha de terminación de este Contrato".	Se acepta su propuesta en los términos que quedarán redactados los documentos del Proceso Competitivo que se adjuntara al acta del taller de aclaraciones.
3.	Modelo de Contrato de Crédito	Será posible modificar el Contrato de Crédito para que el banco pueda restringir y denunciar el crédito?.	No se acepta su propuesta, lo anterior toda vez que las ofertas presentadas por las Instituciones Financieras deberán de contar con el carácter de irrevocable en términos de la Ley de Disciplina Financiera.
4.	Modelo de Contrato de Crédito	Se propone que se adicionen al Contrato de Crédito las siguientes obligaciones de no hacer para el Estado: 1.Otorgar préstamos y/o garantías a terceros que pudieren afectar las obligaciones de pago establecidas en el presente contrato. 2.Contratar pasivos con costo financiero, cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.	No se acepta su propuesta, lo anterior en el entendido de que el Financiamiento contará con una fuente de pago independiente y por lo tanto estará aislada de los efectos de cualquier obligación financiera que pudiera contratar el Estado
5.	Otros	Adicional al FAIS, se tiene contemplada alguna garantía adicional como fuente de pago.	Se comunica a esta Institución Financiera, que no se tiene contemplada la constitución de otra garantía.
6.	Otros	Es posible establecer un aforo contractual de 2x el Servicio de Deuda mensual.	No se acepta su propuesta, se informa a las Instituciones Financieras que el Estado no está contemplando un aforo específico para la fuente de pago del financiamiento. Las Instituciones financieras tendrán hasta el 25% del FAIS como Fuente de Pago de conformidad con los documentos del Proceso Competitivo.
7.	Otros	En que niveles se estima se tendrá la calificación preliminar y con qué agencia.	No es posible dar una calificación estimada, sin embargo, el resultado se comunicará a las Instituciones Financieras participantes previo al Acto de Presentación de ofertas.  La agencia calificadora que otorgará la calificación preliminar será HR Ratings.
8.	Otros	¿Cuál es el motivo de no considerar amortizaciones en los últimos	Se comunica a las Instituciones Financieras que

		meses de cada ejercicio fiscal?.	el FAIS no tiene ministraciones por parte de la tesorería en los últimos dos meses del año. Dicha situación ya se encuentra contemplada en la tabla de amortización propuesta por el Estado.
9.	Otros	La estructura considera la contratación de derivados o coberturas y si es así cuál es la fuente de pago ?.	Se comunica que el Estado podrá contratar Instrumentos Derivados bajo la modalidad CAP o CAP Spread los cuales serán contratados con ingresos propios del Estado